

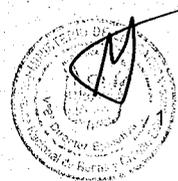
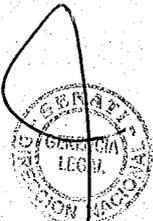
CONVENIO N° 300 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL –  
SENATI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio en la Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Finanzas y Administración, señor Ricardo Rubén Angulo León, identificado con DNI N° 07902859, según poder inscrito en el Asiento A00058 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 EL SENATI, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento y Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, EL SENATI se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitaciones iguales o distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.



**SEGUNDA:****ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 2 de febrero de 2012, EL MINISTERIO y EL SENATI, en adelante LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional BECA 18, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de jóvenes a través de la accesibilidad y promoción del Programa Nacional Beca 18, en sus Modalidades Ordinaria y Especial, que otorga EL MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 2.2. Con fecha 31 de mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, cuya finalidad fue adecuar EL CONVENIO a la Ley 29837, Ley de creación del PRONABEC y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establecer los costos anuales de los servicios educativos brindados por EL SENATI, la implementación del servicio de tutoría y del Inglés, en favor de los becarios del PRONABEC que desarrollan sus estudios de pregrado en EL SENATI.
- 2.3. Con fecha 24 de octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002, destinada a sentar las bases del Programa Piloto de enseñanza del Idioma Inglés, hasta el nivel básico (Fase 1), dirigido a becarios de instituciones distintas a EL SENATI.
- 2.4. Con fecha 18 de diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003, con el objeto de subsanar la omisión de diez carreras en las sedes de Lima (7), Iquitos (1), Trujillo (1) y Piura (1) en el Anexo N° 1 de la Adenda N° 1.
- 2.5. Con fecha 27 de diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004, mediante la cual modificaron el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1 al Convenio, en lo que se refiere a Metodología, Estructura Académica, Lugares de Estudio y Costos de enseñanza del idioma inglés.
- 2.6. Con fecha 28 de febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005, mediante la cual modificaron el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1, subsanando un error material en la denominación de dos carreras.
- 2.7. Con fecha 15 de mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 mediante la cual se estableció el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por EL SENATI durante el año fiscal 2014; se ampliaron y/o modificaron las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por EL SENATI a los becarios durante el año fiscal 2014; se estableció el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios del SENATI durante el año fiscal 2014; se amplió y precisó el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones del SENATI con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", a la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por el SENATI; se establecieron las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por el SENATI cuando éste sea autorizado por el Ministerio y se precisaron las acciones a implementarse en el caso de la suspensión o retiro del carácter de elegibilidad del SENATI.
- 2.8. Con fecha 01 de agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 007 a través de la cual se modificó el contenido del Convenio en lo referente a la periodicidad del pago, de la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por EL SENATI.



- 2.9. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 008, en la cual se establecen los compromisos de EL SENATI para la implementación de los Módulos de Enseñanza, que han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, así como sus costos y estructuras curriculares.
- 2.10. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 009 mediante la cual subsanan la omisión de la inclusión en el Anexo N° 01 de Costos de la Adenda N° 006, de la carrera "Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación" para el Centro de Formación Profesional - CFP Huacho.
- 2.1. Con fecha 18 de mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 010 mediante la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar por **EL SENATI** a los becarios continuadores, durante el año académico 2015, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.11. Con las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 356-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 406-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 037-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y N° 052-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las instituciones y módulos de enseñanza elegibles de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, entre las que se encuentra el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**.

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado



por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.

- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.
- 3.21. Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la Nación.

#### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y EL SENATI que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y EL SENATI a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda EL SENATI, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS.
- 4.3. Establecer los Costos, Calendario Académico y Malla Curricular de LOS MODULOS a desarrollarse para la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva.

#### QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 COMPROMISOS DEL SENATI

###### De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL



MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.

- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por EL SENATI.
- 5.1.4. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que los postulantes que hayan obtenido su constancia de admisión a LOS MODULOS realicen su postulación en línea a LAS BECAS.

#### De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios, en LOS MÓDULOS en los que hayan sido declarado becarios.
- 5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL SENATI.
- 5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **EL SENATI**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.

Para el año 2015, Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del convenio.

- b. **EL SENATI** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada **MÓDULO**, **EL SENATI** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

- c. **EL SENATI** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de culminación de **EL MÓDULO**, de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar



otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **EL SENATI** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final de **EL MÓDULO**: aprobado o desaprobado, según la norma de **EL SENATI**.

- d. Tratándose de bienes, **EL SENATI** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **EL SENATI** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura deberá estar acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo al formato establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".»

5.1.8. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada **MÓDULO**, el cronograma académico a cumplirse. Para el año 2015, el Cronograma Académico de **LOS MÓDULOS** que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.9. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del **PRONABEC**, la malla curricular de los módulos elegibles. Para el año 2015, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a **LOS MÓDULOS** de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.10. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el **MÓDULO** elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.

5.1.11. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para **LOS MÓDULOS**.

#### De la Inserción laboral

5.1.12. Garantizar la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente **LOS MÓDULOS**. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaración de **NO ELEGIBLE** de **EL SENATI** en las próximas convocatorias de los concursos de becas, destinados a acoger a becarios del **PRONABEC** en los módulos que brinda regularmente.



- 5.1.13. El Compromiso de inserción laboral de los becarios que culminen LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva es del 50 por ciento (50%).
- 5.1.14. EL SENATI realizará el seguimiento de la inserción durante un periodo de seis (06) meses, informando al PRONABEC del mismo.

**De las actividades propositivas**

- 5.1.15. Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

**De la Evaluación del Convenio**

- 5.1.16. Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.1.17. Otorgar al PRONABEC los reportes de calificaciones y record académico de los becarios oportunamente.

**5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU**

**Del Deber de Información**

- 5.2.1 Informar oportunamente a EL SENATI, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a EL SENATI la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renunciaciones, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

**De la Administración y Adjudicación de las Becas**

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en EL SENATI, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

**De los Pagos**

- 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a EL SENATI a través del PRONABEC. El Ministerio de Educación a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada



beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a EL SENATI por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.

- 5.2.6** PRONABEC pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

### **Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio**

- 5.2.7** Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8** Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.9** Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de EL SENATI, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.10** Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de EL SENATI conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.



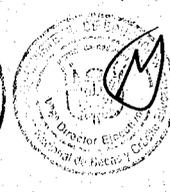
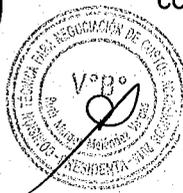
### **Del Reconocimiento y Difusión**

- 5.2.11** Reconocer y publicitar la activa participación de EL SENATI en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.12** Reconocer y difundir la participación de EL SENATI, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13** Conceder a EL SENATI la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por EL SENATI.



### **5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**

- 5.3.1** Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.



- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**EL PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación habilitante. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **EL SENATI** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del **PRONABEC**.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL MINISTERIO**

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC  
 Alterno : Coordinador de la Beca Técnico Productiva de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

**Por EL SENATI**

Titular : Gerente Académico del SENATI.  
 Alterno : Coordinador Nacional de Convenios de la Gerencia Académica del SENATI.

**EL PRONABEC** y **EL SENATI**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del 02 de Octubre de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCION**

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que las partes establezcan.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. En cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en EL SENATI podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a EL SENATI.
- 10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.



LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

### DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.



EL MINISTERIO



EL SENATI

Fecha: 28 MAYO 2015



## ANEXO N° 01

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

<b>ENTIDAD</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO - SENATI
<b>COMPONENTE</b>	Becas Especiales
<b>DIRIGIDA A</b>	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
<b>AÑO</b>	2015

#### I. SEDE: MAZAMARI

##### 1.1. MÓDULO: MANEJO DE GRANJA DE CUYES

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	837.50	Mayo 2015	3,600.00
2	Pensiones	1	837.50	Mayo 2015	
		2	837.50	Julio 2015	
		3	837.50	Julio 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Mayo 2015	

##### 1.2. MÓDULO: ELABORACION DE PANES Y PANETONES

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	862.50	Mayo 2015	3,700.00
2	Pensiones	1	862.50	Mayo 2015	
		2	862.50	Julio 2015	
		3	862.50	Julio 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Mayo 2015	



II. SEDE: JUNIN – RIO NEGRO

2.1. MODULO: OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA  
RETROEXCAVADORA + TRACTOR ORUGA

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	1,062.50	Mayo 2015	4,500.00
2	Pensiones	1	1,062.50	Mayo 2015	
		2	1,062.50	Julio 2015	
		3	1,062.50	Julio 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Mayo 2015	

2.2. MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Mayo 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Mayo 2015	
		2	700.00	Julio 2015	
		3	700.00	Julio 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Mayo 2015	

III. SEDE: HUANCAYO

MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Mayo 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Mayo 2015	
		2	700.00	Julio 2015	
		3	700.00	Agosto 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Mayo 2015	



**IV. SEDE: APURIMAC**

**MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Mayo 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Junio 2015	
		2	700.00	Julio 2015	
		3	700.00	Setiembre 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Mayo 2015	

**V. SEDE: AYACUCHO**

**MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Mayo 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Junio 2015	
		2	700.00	Julio 2015	
		3	700.00	Agosto 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Mayo 2015	

**VI. SEDE: TINGO MARIA**

**MODULO: AUXILIAR DE MECANICA DE MOTORES MENORES**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	712.50	Mayo 2015	3,100.00
2	Pensiones	1	712.50	Mayo 2015	
		2	712.50	Junio 2015	
		3	712.50	Julio 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Mayo 2015	



**VII. SEDE: PUCALLPA**

**7.1. MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Abril 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Mayo 2015	
		2	700.00	Junio 2015	
		3	700.00	Agosto 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Abril 2015	

**7.2. MODULO: EDICION DE VIDEOS**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	700.00	Abril 2015	3,000.00
2	Pensiones	1	700.00	Mayo 2015	
		2	700.00	Junio 2015	
		3	700.00	Agosto 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	200.00	Abril 2015	

**VIII. SEDE: LIMA**

**MODULO: OPERATIVIDAD DE MAQUINARIAS DE COSTURA PARA LINEA DE PRODUCCION EN CONFECCIONES**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	937.50	Mayo 2015	4,000.00
2	Pensiones	1	937.50	Junio 2015	
		2	937.50	Julio 2015	
		3	937.50	Agosto 2015	
	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Mayo 2015	



**IX. SEDE: TUMBES**

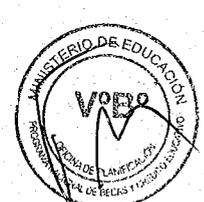
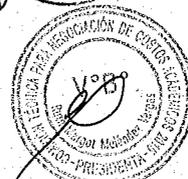
**MODULO: AUXILIAR DE MECANICA DE MOTORES MENORES**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	712.50	Junio 2015	3,100.00
2	Pensiones	1	712.50	Julio 2015	
		2	712.50	Agosto 2015	
		3	712.50	Setiembre 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Junio 2015	

**X. SEDE: IQUITOS**

**MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	712.50	Junio 2015	3,100.00
2	Pensiones	1	712.50	Junio 2015	
		2	712.50	Julio 2015	
		3	712.50	Setiembre 2015	
3	Kit de seguridad (EPPs)	1	250.00	Junio 2015	



## ANEXO N° 02

### CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

<b>ENTIDAD</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO - SENATI
<b>COMPONENTE</b>	Becas Especiales
<b>DIRIGIDA A</b>	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
<b>AÑO</b>	2015

#### I. SEDE: JUNIN - MAZAMARI

##### 1.1. MODULO: MANEJO DE GRANJA DE CUYES

Inicio de clases	06/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	19/06/2015

##### 1.2. MODULO: ELABORACION DE PANES Y PANETONES

Inicio de clases	06/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	26/06/2015

#### II. SEDE: JUNIN – RIO NEGRO

##### 2.1. MODULO: OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA + TRACTOR ORUGA

Inicio de clases	06/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	26/06/2015

##### 2.2. MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	06/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	26/06/2015



### III. SEDE: JUNIN – HUANCAYO

#### MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	07/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	17/07/2015

### IV. SEDE: APURIMAC

#### MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	20/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	20/08/2015

### V. SEDE: AYACUCHO

#### MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	23/03/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	16/07/2015

### VI. SEDE: HUÁNUCO – TINGO MARÍA

#### MODULO: AUXILIAR DE MECANICA DE MOTORES MENORES

Inicio de clases	06/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	30/06/2015

### VII. SEDE: UCAYALI – PUCALLPA

#### 7.1. MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	03/03/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	15/07/2015



## 7.2. MODULO: EDICION DE VIDEOS

Inicio de clases	28/02/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	15/07/2015

## VIII. SEDE: LIMA

### MODULO: OPERADOR DE MAQUINARIA DE COSTURA PARA LINEA DE PRODUCCION

Inicio de clases	20/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	20/07/2015

## IX. SEDE: TUMBES

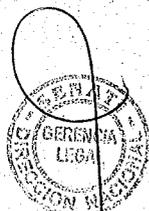
### MODULO: AUXILIAR DE MECANICA DE MOTORES MENORES

Inicio de clases	27/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	11/09/2015

## X. SEDE: IQUITOS

### MODULO: SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS

Inicio de clases	27/04/2015
Evaluación	Continua
Término de clases	27/08/2015



## ANEXO N° 03

### ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

<b>ENTIDAD</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO - SENATI
<b>COMPONENTE</b>	Becas Especiales
<b>DIRIGIDA A</b>	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
<b>SEDES</b>	MAZAMARI, JUNIN, APURIMAC, AYACUCHO, HUANCAYO, TINGO MARIA, PUCALLPA, LIMA, TUMBES, IQUITOS.
<b>AÑO</b>	2015

<b>MODULO "MANEJO DE GRANJA DE CUYES"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Planeamiento e implementación de una granja de cuyes	40 horas
Alimentación y nutrición de cuyes	75 horas
Sanidad y mejoramiento genético de cuyes	75 horas
Beneficio de cuyes	40 horas
Comercialización y costos de producción	40 horas
Marketing para las MyPES	30 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>

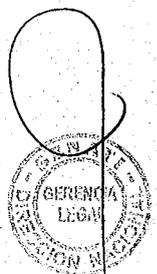
<b>MODULO "ELABORACION DE PANES Y PANETONES"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Buenas Practicas de higiene	10 horas
Elaboración de panes comerciales	140 horas
Elaboración de panes sucedáneos	16 horas
Elaboración de panetón: método de dos pasos	20 horas
Elaboración de paneton: método de tres pasos	15 horas
Elaboración de pasteles comerciales	40 horas
Elaboración de turrón tipo doña pepa	12 horas
Calculo de costos	27 horas
¿Cómo hacer marketing en una MyPE?	20 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>



<b>MODULO "EDICION DE VIDEOS"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Adobe Ilustrador – Básico	30 horas
Adobe Ilustrador – Avanzado	30 horas
Adobe Photoshop – Básico	30 horas
Adobe Photoshop – Avanzado	30 horas
Adobe Flash	30 horas
Edición de video con Adobe Premier	30 horas
Modelado y animaciones Autodesk 3D Estudio Max	60 horas
Post Producción con Autodesk combustión	30 horas
Adobe Encore y taller de visio	30 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>

<b>MODULO "SOPORTE TECNICO DE COMPUTADORAS"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Instalación y configuración de sistemas	30 horas
Software de diagnóstico y utilitarios	30 horas
Redes y Conectividad	30 horas
Ensamblaje de computadoras	30 horas
Mantenimiento de equipos de cómputo y conexión eléctrica	30 horas
Diagnóstico y reparación de equipos de computo	30 horas
Fundamentos de redes Microsoft	30 horas
Administración y Mantenimiento de Windows Server	30 horas
Configuración de servicios red	30 horas
Administración de seguridad base de datos y correo	30 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>

<b>MODULO "AUXILIAR DE MECANICA DE MOTORES MENORES"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Reparación de motores mediciones	72 horas
Mantenimiento básico del motor	56 horas
Electricidad automotriz básica	72 horas
Reparación de motores menores	100 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>



<b>MODULO "OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA TRACTOR ORUGA"</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Fundamentos y seguridad de maquinaria pesada	66 horas
Operador de retroexcavadora	117 horas
Operador de tractor orugas	117 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>

<b>MÓDULO "OPERADOR DE MÁQUINA DE COSTURA PARA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN EN CONFECCIONES."</b>	
Duración	300 HORAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>CURSOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
Operatividad de Máquinas de Costura para Líneas de Producción	200 horas
Operatividad de Máquinas de Confección Textil	100 horas
<b>TOTAL</b>	<b>300 horas</b>

